

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: 06/11/2018	Persona Responsable: Maria Leonisa Ortiz Bolivar

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: <input checked="" type="checkbox"/>	Resolución: <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? Nota: Precisar una sola finalidad

Reestructurar el Premio Colombiano a la Gestión con el ánimo de orientar a las Pequeñas y Medianas Empresas PYMES, clasificadas conforme a lo definido en el numeral 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 905 de 2004, a incrementar sus estándares de calidad en los productos, medidos a través de la certificación de productos de cumplimiento de requisitos de mercado.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Premio Colombiano a la Calidad de la Gestión fue creado por el Decreto 1653 de 1975 como reconocimiento del Gobierno Nacional a las empresas del sector público y privado que establezcan, consoliden y promuevan la alta calidad de la gestión integral. Se ha enfocado específicamente en la estandarización de procesos y sistemas de gestión y ha sido entregado tradicionalmente a grandes compañías.

Hasta el momento se había constituido el Premio Colombiano a la Calidad, dirigido exclusivamente a resaltar la calidad de la gestión de las empresas, pero no de los productos que son indispensables para llegar al mercado internacional, y se hace necesario actualizarlo acorde con la Política de Desarrollo Productivo -CONPES 3866 de 2016, para incentivar la excelencia empresarial a través del cumplimiento de estándares de calidad y certificación de sus productos, donde aceptan hacer de la calidad una estrategia, reconociendo el esfuerzo de las Pequeñas y Medianas Empresas para incursionar en mercados internacionales y en la promoción de cadenas globales de valor en las regiones para exportar, promoviendo el uso de los servicios técnicos que ofrece las instituciones que forman parte del Subsistema Nacional de la Calidad -SICAL, mediante el uso de los procesos de evaluación de la conformidad (certificaciones y laboratorios), al ser la única forma de lograr el acceso y admisibilidad a los mercados internacionales.

El CONPES 3866 de 2016, estableció los lineamientos para una política de calidad, que beneficia a los empresarios, al brindarles los instrumentos y servicios necesarios para garantizar que sus productos cumplan con los requisitos de los mercados destino, tales como normas internacionales o reglamentos técnicos, para así favorecer su competitividad y brindar al consumidor la certeza y tranquilidad sobre los bienes que adquiere en el mercado.

En este sentido, la estrategia gubernamental pretende que los productos colombianos lleguen a los mercados internacionales de manera competitiva, es así que la obtención de certificaciones de calidad a los productos exigidos para el acceso a los mercados internacionales permite fomentar la internacionalización de productos que no pertenezcan al sector no-minero energéticos y sean aprovechados los beneficios producto de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El actual Premio Colombiano a la Calidad de Gestión, regulado en los artículos 2.2.1.9.1.1., 2.2.1.9.1.2., 2.2.1.9.1.3., 2.2.1.9.1.5., 2.2.1.9.1.6., 2.2.1.1.9.1.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, está enfocado en la alta calidad de la gestión integral, específicamente en la estandarización de procesos y sistemas de gestión, cuyos beneficiarios son las grandes empresas. Actualmente se requiere contar con un mecanismo más especializado y eficiente para la solución de fallas de mercado, constituyéndose a su vez en un incentivo de la demanda de servicios de las entidades que conforman el SICAL, a través del fin último, que las pequeñas y medianas empresas incrementen sus estándares de calidad, con la generación de oferta exportable, mediante la certificación de sus productos en cumplimiento de requisitos de mercado que les permitirá el aprovechamiento de los beneficios de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y con el propósito adicional de alinearlos con el documento Conpes 3866 de 2016 que establece como uno de los bajo niveles de cumplimiento a los estándares de calidad, la falta de una mayor oferta de ensayos de laboratorio acreditados, sumada a la inexistencia de suficientes capacidades técnicas en esta área, incrementa los costos para que las empresas puedan exportar y garantizar la calidad de sus productos al consumidor, la dificultad para encontrar laboratorios u organismos evaluadores de la conformidad acreditados.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Sección 1 del Capítulo 9, del Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.9.1.1., 2.2.1.9.1.2., 2.2.1.9.1.3., 2.2.1.9.1.5., 2.2.1.9.1.6., 2.2.1.1.9.1.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y TurismoFecha de expedición: 26 de mayo de 2015Vigencia: 26 de mayo de 2015

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos: 1 del Decreto 210 de 2003 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones" y el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

Adicionalmente, el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, establece: que serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Con la expedición de este Decreto, se pretende reglamentar el Premio Colombiano a la Calidad para la Exportación y se modifica la Sección 1 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", en lo que se refiere al "Premio Colombiano a la Calidad para la Exportación", denominado hasta la

fecha "Premio Colombiano a la Calidad de la Gestión".

El nuevo Premio Colombiano a la Calidad para la Exportación, permite fomentar la cultura de calidad para la competitividad mediante el uso de los servicios técnicos que ofrece el Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL, frente al cumplimiento de normas técnicas voluntaria, dinamizando con ello la política de calidad en el país al corregir fallas de mercado, difundiendo las mejores prácticas y experiencias exitosas para exportar de las pequeñas y medianas empresas, reconociendo las buenas prácticas empresariales que generan impacto en el desarrollo industrial del país.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios del proyecto de decreto son: Las personas jurídicas representadas en Pequeñas y Medianas Empresas, , clasificadas conforme a lo definido en el numeral 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se quieran acoger de manera voluntaria al cumplimiento de los estándares de calidad y certificación de sus productos, donde aceptan hacer de la calidad una estrategia, accedan y sean admitidos en mercados internacionales y promuevan la promoción de cadenas globales de valor en las regiones para exportar, superen las barreras de acceso a nuevos mercados, usando los servicios del Subsistema Nacional de la Calidad -SICAL como los procesos de evaluación de la conformidad (certificaciones y laboratorios).

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

El objeto de este Decreto es fomentar la cultura de calidad para la competitividad, difundir las mejores prácticas y experiencias exitosas para exportar, reconocer las buenas prácticas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas, clasificadas conforme a lo definido en el numeral 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que generan impacto en el desarrollo industrial del país y promover el uso de los servicios técnicos que ofrece el Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL como los procesos de evaluación de la conformidad (certificaciones y laboratorios), donde las empresas de laboratorios puedan obtener la acreditación a sus servicios y a su vez la industria en Colombia (manufactura, agroindustria y servicios), accedan a sus servicios como la única forma de lograr el acceso y admisibilidad en mercados internacionales, mediante la superación de barreras de acceso a nuevos mercados

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Artículo 78 de la Constitución Política

ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2° numerales 4 y 30 y el artículo 28 numeral 8 del Decreto 210 de 2003.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

No hay modificación jurídica que afecte a particulares, pues el proyecto de decreto pretende incentivar y exaltar el esfuerzo empresarial de las Pequeñas y Medianas Empresas, clasificadas conforme a lo definido en el numeral 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 905 de 2004, a través del cumplimiento de estándares de calidad y certificación de sus productos, donde aceptan hacer de la calidad una estrategia, reconoce su esfuerzo para incursionar en mercados internacionales y en la promoción de

cadena global de valor en las regiones para exportar, apoya la superación de barreras de acceso a nuevos mercados y promueve el uso de los servicios del SICAL al incentivar el uso de los procesos de evaluación de la conformidad (certificaciones y laboratorios), al ser la única forma de lograr el acceso y admisibilidad a los mercados internacionales.

Adicionalmente esta norma estaría garantizando el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecidas en el artículo 28 numeral 8, adelantar las gestiones necesarias para la realización anual del certamen Premio Colombiano a la Calidad y el desarrollo de los instrumentos originados en el mismo y adicionalmente como líder de la política de calidad de Colombia, identificó un problema común a la productividad y calidad de los bienes y servicios producidos por el país que pretende superar: El bajo uso de certificaciones de calidad del producto y proceso por parte de las empresas nacionales, alineado con el documento Conpes 3866 de 2016 – Política de Desarrollo Productivo.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

No hay reserva legal en este caso.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

El presente proyecto de decreto se fundamenta en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el numeral 11 de artículo 189 de la Constitución política de Colombia y el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 4 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, con el propósito de reestructurar el hasta hoy denominado Premio Colombiano a la Gestión regulado en la Sección 1 del Capítulo 9, del Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 los artículos 2.2.1.9.1.1., 2.2.1.9.1.2., 2.2.1.9.1.3., 2.2.1.9.1.4., 2.2.1.9.1.5., 2.2.1.9.1.6., 2.2.1.9.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, enfocado específicamente en la estandarización de procesos y sistemas de gestión, dirigido para grandes compañías.

Con el nuevo “Reconocimiento Colombiano a la Calidad para la exportación”, busca fortalecer los elementos de la infraestructura nacional de la calidad, promocionando el uso de los servicios técnicos que ofrece el Subsistema Nacional de la Calidad –SICAL, e incrementar la oferta exportable de productos y servicios que no pertenezcan al sector minero energético en cumplimiento de las normas voluntarias exigidas por los mercados internacionales destino.

El documento Conpes 3866 de 2016, estableció los lineamientos para una política de calidad, que busca beneficiar a los empresarios, al brindarles los instrumentos y servicios necesarios para garantizar que sus productos cumplan con los requisitos de los mercados destino, tales como, normas internacionales o reglamentos técnicos, para así favorecer su competitividad, hacer parte de las cadenas globales de valor y al mismo tiempo, brindar al consumidor la certeza y tranquilidad sobre los bienes que adquiere en el mercado.

A través de la certificación de los productos, se apoya la superación de barreras de acceso a nuevos mercados por parte de las Pequeña y Medianas Empresas, clasificadas conforme a lo definido en el

	numeral 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 905 de 2004; incentivando el uso de servicios del Subsistema Nacional de Calidad -SICAL y puedan lograr el acceso y admisibilidad en mercados internacionales, aprovechando los beneficios de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.
9.3. IMPACTO ECONÓMICO	La expedición del proyecto de decreto no genera ningún impacto económico a las pequeñas y medianas empresas, clasificadas conforme a lo definido en el numeral 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 905 de 2004, es un reconocimiento e incentivo al esfuerzo y excelencia empresarial de las Pymes que se quieran acoger al cumplimiento de los estándares de calidad voluntarios y certificación de sus productos, donde aceptan hacer de la calidad una estrategia, accedan y sean admitidos en mercados internacionales y promuevan la promoción de cadenas globales de valor en las regiones para exportar, superen las barreras de acceso a nuevos mercados, usen los servicios del Subsistema Nacional de la Calidad -SICAL como los procesos de evaluación de la conformidad (certificaciones y laboratorios).
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL	Los recursos del Premio Colombiano a Calidad para la Exportación, están previsto dentro del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de los Estándares de Calidad en la Infraestructura Productiva Nacional a partir del Reconocimiento y Desarrollo Nacional e Internacional del Subsistema Nacional de la Calidad”, cuyo objetivo general es promover las acciones necesarias para el desarrollo y reconocimiento Nacional e Internacional del Subsistema Nacional de la Calidad, y que forma parte de las funciones de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN	Para el particular, la expedición de la norma, no genera ningún impacto de carácter ambiental y ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.